

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 5 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2515.

ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 5 del actual, recibido en este Gobierno á las 10 y 15 minutos de la noche del propio día, me dice lo siguiente:

«Ministro de la Gobernación á Gobernadores.—El Consejo de Ministros acordó anoche cumplir sentencia del Supremo de Guerra, de cuyo acuerdo dió cuenta esta mañana el Presidente á S. M., quién le rogó se deliberara nuevamente para ver de conciliar los deberes del Gobierno con la benignidad que la Reina recomienda.—Reunido otra vez el Consejo, y después de madura deliberación, ha acordado por mayoría proponer á S. M. la conmutación de la pena de muerte impuesta á los reos D. Manuel Villacampa, D. Felipe González y los cuatro sargentos sentenciados, por la inmediata de reclusión militar perpétua.—Por unani-

midad se acordó también en dicho Consejo: 1.º Procurar que se auxilie eficazmente la acción de los Tribunales, á fin de que se descubra y castigue con rigor de la Ley á los autores de asesinatos cometidos en las personas del Brigadier Velarde y Coronel Conde de Mirasol. 2.º Que al abrirse las Cortes se someta á su deliberación un proyecto por el cual se concedan á las viudas de aquellos distinguidos militares una pensión, que con la viudedad legal complete sueldo disfrutaban los punzoneros Jefes víctimas de su deber. 3.º Que se proceda activamente á la persecución y castigo personas responsables de las noticias falsas que se han publicado esta mañana sobre acuerdos en el Consejo de anoche.—S. M. la Reina ha prestado con verdadero regocijo su aprobación á estos acuerdos, que corresponden á los sentimientos de benignidad que tenía expresados con reiterado empeño.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Tarragona 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2516.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Roque Morera y Guardia, casado, de 53 años, labrador, natural y vecino de Ager, cuyo individuo se halla reclamado por el Sr. Juez de instrucción de Balaguer, en causa sobre lesiones; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 95.250 pesetas con aplicación á un capítulo adicional de la Sección 7.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico 1886-87, *Ministerio de Fomento*, y con destino á la creación de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, y de otra denominada Estación marítima de Zoología y Botánica experimentales, acordadas por los Reales decretos de 29 de Enero y de 14 de Mayo últimos.

Art. 2.º El importe del crédito

extraordinario á que se refiere el artículo anterior se cubrirá con los recursos extraordinarios que han de aplicarse al mismo presupuesto con arreglo á la ley de 2 de Agosto de este año.

Art. 3.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2517.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, usando de las facultades que la concede la regla 3.ª del art. 98 de la vigente Ley orgánica, ha resuelto abrir concurso para la provisión de la plaza vacante de Médico de la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad, que se halla gratificada con ochocientas setenta y cinco pesetas anuales, haciéndolo público por medio de la presente convocatoria, para que durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan solicitar dicha plaza los que la deseen.

Las instancias deberán presentarse escritas de puño y letra del interesado, acompañando su cédula personal, los justificantes de los méritos y circunstancias que alegaren y un certificado de la Alcaldía de su vecindad acreditando su buena conducta.

Tarragona 5 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Emilio Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Esta Comisión provincial, usando de las facultades que la concede la regla 3.ª del art. 98 de la vigente Ley orgánica, ha resuelto anunciar la provisión de la plaza de peón caminero nuevamente creada, con destino al trozo 3.ª, sección 1.ª de la carretera de Réus á Montroig y residencia en Montbrió de Tarragona, dotada con el haber anual de seiscientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría durante el término de diez días, á contar del en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*; debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, ser licenciado del Ejército con buena nota, que han ejercido ó ejercen el oficio de labrador, saber leer y escribir, haber observado una conducta irrepreensible y que no se encuentran imposibilitados físicamente.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 5 de Octubre de 1886.
—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2519.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.

Terminado el reparto de consumos para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, de la fecha del presente, para hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aleixar 1.º de Octubre de 1886.
—El Alcalde, Francisco Ferré.

Núm. 2520.

Terminado el reparto municipal para el año económico de 1886-87 de esta villa, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aleixar 1.º de Octubre de 1886.
—El Alcalde, Francisco Ferré.

Núm. 2521.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Masdenverge 5 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José Arasa.

EDICTO.

Don José Escoté Badía, Juez municipal de la villa de Alcover, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

En este Juzgado municipal hay setecientos vecinos, y comprende un radio ó extensión del término de tres kilómetros; se celebran aproximadamente veinte juicios verbales, veinte y cinco actos de conciliación, doce verbales de faltas y unas doscientas inscripciones. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y el cargo de Secretario del Juzgado es incompatible con el del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Informe de buena conducta, librado por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto; y de orden del señor Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Alcover á los seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Escoté.—Francisco Barberá, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2523.

Don Agustín Sevil y Riambau, Comisario de la quiebra de la razón social «Joaquín Rius y hermano.»

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de postores la subasta anunciada para la venta de varios efectos mercantiles de la razón social quebrada «Joaquín Rius y hermano,» se anuncia de nuevo la venta de dichos efectos, divididos en ocho lotes, que con sus precios fijados son los siguientes:

Primer lote.

Trescientas cuarenta cargas aproximadamente vino avinado, existentes en el lagar número uno de los almacenes de los «Señores Joaquín Rius y hermano,» á diez pesetas carga de ciento veinte y un litros sesenta centilitros.

Segundo lote.

Doscientas cargas aproximadamente vino tinto de San Sadurní, existentes en el lagar número dos, al precio de veinte pesetas carga de ciento veinte y un litros sesenta centilitros.

Tercer lote.

Ciento cuarenta cargas aproximadamente mistela negra, existentes en el lagar número tres, al precio de cincuenta y cinco pesetas carga de ciento veinte y un litros sesenta centilitros.

Dos bocoyes con mil ciento sesenta litros aproximadamente de mistela negra, al precio de cincuenta y cinco pesetas carga de ciento veinte y un litros sesenta centilitros.

Cuarto lote.

Seis pipas vacías y usadas, á diez pesetas cada una.

Quinto lote.

Una pipa con cien litros aproximadamente vino turbio, á cinco pesetas la carga de ciento veinte y un litros sesenta centilitros y diez pesetas envase.

Sexto lote.

Diez y nueve bocoyes con unos once mil litros aproximadamente de espíritu de industria, á trescientas pesetas los quinientos litros y 39º grados Cartier, casco incluso.

Séptimo lote.

Mil cuatrocientos noventa hectólitros aproximadamente vino avinado, existente en las finas tres y cuatro y lagares, á diez pesetas la carga de ciento veinte y un litros sesenta centilitros.

Octavo lote.

Ciento cuarenta hectólitros aproximadamente vino San Sadurní, á veinte pesetas carga de ciento veinte y un litros sesenta centilitros.

Se señala para el acto público del remate el día once del actual, á las diez de su mañana, en el escritorio de la indicada razón social, sito en la calle Real del puerto de esta Ciudad, y las condiciones para tomar parte en la subasta son las mismas anunciadas en el edicto de veinte y ocho de Setiembre próximo pasado.

Dado en Tarragona á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—A. Sevil—Ante mí, Enrique Andreu.—Es copia.—Enrique Andreu.

Núm. 2524.

Don Luis María de Saez y Fernandez del Canto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número

primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Abelló Griño, conocido por Pere Juanet, de diez y nueve años de edad, soltero, albañil, vecino de esta villa, de estatura regular, sin seña alguna particular; viste usualmente blusa al estilo de los menestrales del país, procesado en causa sobre robo, siendo de presumir que se encuentra en esta provincia; para que dentro el término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, con las debidas seguridades, del expresado sugeto, caso de ser habido.

Dado en Montblanch á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis M.ª de Saez.—Por disposición de S. S.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2525.

Don León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Joaquín Rius y Rius, de treinta y dos años, de estatura baja, color moreno, barba cerrada y ojos pardos, y á Ricardo Rius y Rius, de veinte y siete años y también de estatura baja, vecinos y del comercio que fueron de esta Ciudad y en el día de ignorado paradero, para que en término de quince días se presenten de rejas á dentro de estas cárceles nacionales, á fin de recibirles las correspondientes indagatorias en méritos de la causa criminal que sobre estafa se les sigue, á instancia de don Ramón Mora; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á todas las Autoridades y demás subalternos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados hermanos Joaquín y Ricardo Rius y Rius, conduciéndolos caso de ser habidos en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Barcelona primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—León Bonel.—José Fité.